

11 ABR 2025

5.21

Tómese a la Comisión (es) de:
ASUNTOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCOPODER
LEGISLATIVOSECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**PRESENTE:**

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio, de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, de acuerdo con la siguiente

INFOLEJ

618-LXIV

-1305

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se ha visto reformada y adecuada depende a las necesidades que vamos viviendo y a las practicidades que se deben dar en la búsqueda de un buen desempeño como legisladores, por lo que, bajo ese panorama, esta iniciativa no es la excepción.

Es decir, nos resultan prioritarios temas sobre un análisis general del ordenamiento desde un enfoque de progresividad con la finalidad de proponer nuevos cambios jurídicos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y que desde luego el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en diferentes legislaturas ha impulsado y en ese caso no es la excepción, retomando temas que quedaron pendientes en pasadas legislaturas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

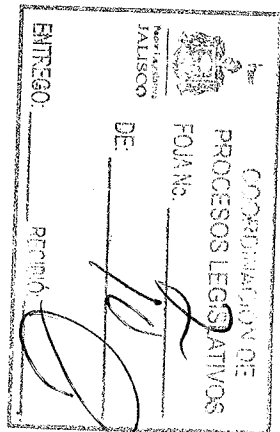
INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

La llegada de la pandemia de COVID-19 transformó radicalmente la manera en que se llevan a cabo las actividades de nuestra vida cotidiana, asimismo, en dicho sentido es que el Congreso modificó sus ordenamientos para contemplar la posibilidad de las sesiones a distancia, ya sea de pleno, comisión o comités. Ante la necesidad de adaptarse a una nueva normalidad y garantizar la salud y seguridad de todos los participantes, se implementaron sesiones de forma híbrida, combinando la modalidad presencial y virtual.

Es decir, las sesiones híbridas permitieron la continuidad de los deberes y otras actividades esenciales a pesar de las restricciones impuestas por la pandemia. Se garantizó que los procesos de aprendizaje y trabajo no se detuvieran, adaptándose rápidamente a las herramientas digitales. La necesidad de trasladar sesiones al entorno digital impulsó el uso de nuevas tecnologías y metodologías de enseñanza, favoreciendo la innovación y el desarrollo de competencias digitales.

Es por ello, que la necesidad de implementar un modelo híbrido fortaleció la capacidad de adaptación de las instituciones y organizaciones ante situaciones de crisis. Este enfoque no solo ha sido una respuesta a la pandemia, sino que se prevé que se convierta en una práctica estándar que permitió afrontar desafíos.

Las sesiones híbridas han permitido la integración de diversas herramientas y recursos digitales, enriqueciendo la experiencia como legisladores y promoviendo una participación más dinámica, toda vez, que la implementación de sesiones híbridas ha sido una





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

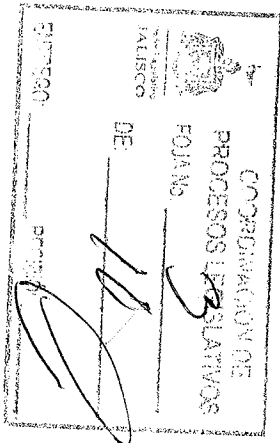
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

respuesta necesaria y efectiva a los desafíos presentados por situaciones actuales. Esta modalidad no solo garantiza que esta forma de sesionar, sino que también ofrece oportunidades para mejorar la calidad de las tareas legislativas y la productividad en un mundo en constante cambio.

Bajo el mismo contexto, es que el Congreso puede sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, ya sea en pleno, comisión o comités; sin embargo, no se menciona en nuestro ordenamiento cuando se sesiona de manera combinada (híbrida) o sea de forma presencial y a distancia al mismo tiempo. Cabe señalar que esta forma de sesionar facilita los procesos legislativos y, por ende, el desempeño de los legisladores, acomodando y facilitando los quóruns, así como que se realicen una serie de tareas como pueden ser juntas de trabajo, conferencias, entrevistas, foros, juntas, pláticas, debates, sesiones, entre otros, de forma telemática y semi-presencial; es decir, se combina el que se esté en un lugar físico desarrollándose algún trabajo con varias personas y estar conectado vía digital desde un lugar remoto en tiempo real con otras personas.

En este congreso debemos de procurar todas las formas posibles para que se desarrollen los trabajos legislativos de una forma eficaz y eficiente, las sesiones a distancia deben entenderse que llegaron para quedarse, estas facilitan sobre todo el trabajo de las comisiones y comités, ya que debemos tener en cuenta que en ocasiones es complicado contar con el quorum requerido por diversos motivos, agenda y compromisos de los legisladores, espacio físico del





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

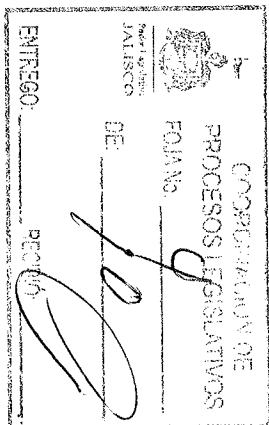
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Congreso, entendiéndose como salas, patios, oficinas y lugares llevar a cabo las sesiones; asimismo, sumarle, que puede ser factible que un legislador o varios se encuentren realizando trabajos en sus distritos electorales no en el área metropolitana de Guadalajara, sino en el interior del estado, por lo cual es importante realizar estas sesiones de forma semipresencial.

Conscientes de la responsabilidad que los diputados tenemos con los ciudadanos y dada la importancia de hacer labor de campo, visitar poblados y ciudadanos del interior del estado y de difícil acceso o que por distancia, es necesario emplear mayor tiempo, es que puede resultar en ocasiones complicado el alcanzar a asistir a una sesión de comisión de forma presencial, cabe señalar que si hay diputados que su labor geográfica les permite más fácilmente acudir de manera física; luego entonces, existe factibilidad de apoyarnos en la tecnología con la que contamos para estar en condiciones de sesionar una comisión a distancia con opción a desarrollarse de manera semipresencial, para los que si puedan acudir presencialmente lo hagan y los que no puedan acudir presencialmente lo hagan de manera a distancia a través de los medios digitales.

En suma de lo dicho, es menester señalar que las sesiones a distancia de manera híbrida o semipresenciales, suelen ser más dinámicas y con una mayor participación de los legisladores, facilitando su trabajo, sin ser un impedimento por medio de este tipo de sesiones telemáticas o semipresenciales, expresar su voluntad y sentido de votación o postura sobre algún tema que se desahogue, ya que se





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

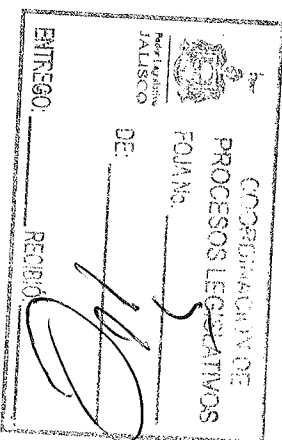
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

da certeza de la conexión del diputado o disputados conectados a distancia, más los que de forma presencial acudieron; por ello, es que se considera que las sesiones a distancia de comisiones tienen una función práctica de funcionalidad.

Debemos ser claros en algo, el concepto de las sesiones a distancia y su mecanismo era necesario, sus filtros, elementos y requisitos, más aún, debemos puntualizar que los temas que se ventilan en los órganos internos del Congreso (comisiones y comités) son asuntos que por el proceso legislativo en su mayoría deben después de aprobados en comisión, pasar a pleno cuando implica una trascendencia jurídica fuera del palacio Legislativo y lo demás tiene un carácter interno y de la vida interna de esta soberanía; por lo que el establecer la posibilidad de sesionar a distancia de forma semipresencial se abona a un mejor trabajo y desempeño funcional de las tareas de las comisiones y comités, al establecerse y deberse cumplir con las formalidades de una sesión presencial.

En la búsqueda de la practicidad, es que se plantea la presente iniciativa que busca determinar la posibilidad de que cuando se sesione de manera a distancia se tenga la opción de combinarla con el modo presencial convirtiéndose en una sesión híbrida o semipresencial; así pues, para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y como quedarían el artículo materia de la presente iniciativa, es que se inserta el presente cuadro comparativo, mismo que reza de la siguiente manera:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

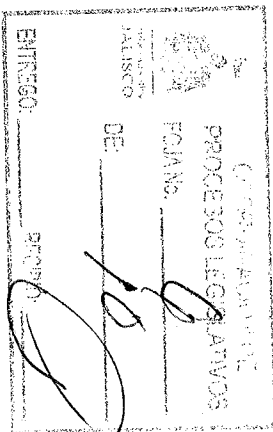
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	
Dice:	Debe decir:
Artículo 132 A. 1. El Congreso puede, excepcionalmente, sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, en los siguientes casos: I. Motivo de emergencia decretada por autoridad competente que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad del personal que labora en el Congreso del Estado y de los integrantes de la Asamblea; o II. En caso fortuito o de fuerza mayor decretado por la autoridad competente. 2. Las sesiones que realice el Congreso a distancia, se entienden como realizadas dentro del Recinto del Poder Legislativo.	Artículo 132 A. 1. El Congreso puede, excepcionalmente, sesionar a distancia con opción a combinarse de modo presencial, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, en los siguientes casos: I. (...) al II. (...) 2. (...) al 6. (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

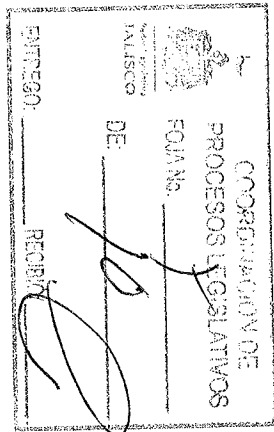
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

3. La Mesa Directiva conduce las sesiones de manera presencial desde el Recinto Oficial, misma que podrá funcionar con la asistencia de la Presidencia y uno de los Secretarios. 4. El Secretario General y el personal que estime necesario debe asistir de manera física al Recinto Oficial en estas sesiones. 5. El desahogo de este tipo de sesiones debe transmitirse en vivo en el propio Recinto Oficial, así como su transmisión para el público en general. 6. Se debe garantizar la conexión permanente de los diputados a la sesión, que permita su plena participación en la misma.	
Artículo 132 E. 1. La Junta de Coordinación Política, las comisiones legislativas y los comités pueden sesionar a distancia, en los términos de este capítulo, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.	Artículo 132 E. 1. La Junta de Coordinación Política, las comisiones legislativas y los comités pueden sesionar a distancia con opción a combinarse de modo presencial, en los términos de este capítulo, empleando medios telemáticos,





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

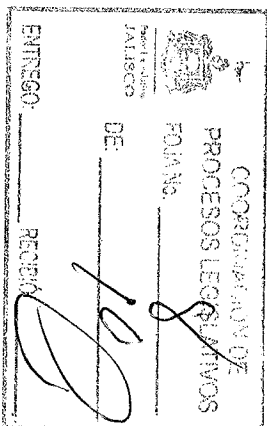
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

2. (...)	electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. 2. (...)
----------	--

Como lo dispone el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se expresa que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico, ni es regresiva la iniciativa, pues se plantea un equilibrio y proporcionalidad respecto a lo que dispone el propio ordenamiento a reformar, sobre la posibilidad de sesionar a distancia con opción a combinarse con la forma presencial, ya que actualmente no se tiene especificado en la ley; facilitando el trabajo legislativo en apoyo a la tecnología con la que contamos hoy en día, así como el reforzar nuestra articulado con esta figura de sesionar de forma a distancia con opción a combinarse de modo presencial, ya que al no estar legislado y en la práctica desarrollarse una sesión de comisión de forma presencial y a distancia por alguno de los integrantes de esta, es que para declaración de quorum, votación y desarrollo de la misma, es necesario que se contemple en ley esta posibilidad para no dañar la legalidad de los actos desarrollados o realizados.

En el ámbito social, no tiene repercusión alguna, ya que no se transgrede ningún ordenamiento, ya que lo que se produce es una opción factible de desempeño o mayor desempeño legislativo por parte de los órganos legislativos internos, y sin repercusiones a los ciudadanos con lo planteado.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Con relación a las posibles repercusiones económicas, es evidente, ya que hoy en día la conexión a distancia es del diario y se puede realizar con los aparatos con que cuenta el legislativo, e incluso de los de uso personal de cada legislador, por lo que en dicho rubro no existe impedimento legal o económico que implique un gasto mayor o repercusión presupuestal por el tema que se plantea.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV legislatura, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

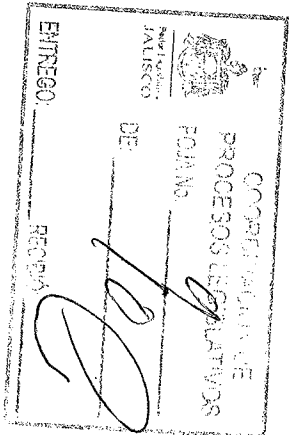
INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 132 A.

1. El Congreso puede, excepcionalmente, sesionar a distancia **con opción a combinarse de modo presencial**, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, en los siguientes casos:

I. (...) al II. (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 132 A y 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

2. (...) al 6. (...)

Artículo 132 E.

1. La Junta de Coordinación Política, las comisiones legislativas y los comités pueden sesionar a distancia **con opción a combinarse de modo presencial**, en los términos de este capítulo, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

2. (...)

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, once de abril de dos mil veinticinco.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

